

**ACTA DE SUPERVISIÓN N. 38
PARA AUTORIZAR PAGOS
(No. 4 de la vigencia 2026)**

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N. 684756 DEL 20 DE
DICIEMBRE DE 2018**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2026, la Dirección de Cobertura hace constar que, la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA con NIT 860.006.744, en el marco del contrato arriba referido cumplió con los requisitos para la realización del tercer pago de acuerdo con el numeral 12. Forma de Pago del contrato.

OBJETO:	Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación del Distrito, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato
VALOR:	El valor del Contrato es de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$47.943.597.180.00)
FORMA DE PAGO:	1) Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total anual del contrato calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, por el número de alumnos inicialmente matriculados en la institución educativa oficial para la respectiva vigencia. Para estos efectos la Secretaría de Educación del Distrito verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT-. Dicho pago se realizará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del año calendario siempre y cuando EL ADMINISTRADOR cumpla con los requisitos antes mencionados. En el evento en que el valor definitivo de la canasta educativa a aplicarse en este año de vigencia del contrato no pueda ser establecido en los primeros 15 días calendario por no haberse expedido a esa fecha el acto administrativo en virtud del cual se modifique la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, este pago se liquidará con el valor establecido

	para este componente de la canasta para el año inmediatamente anterior. Una vez se expida el respectivo acto administrativo, se liquidará el reajuste respectivo, y dicho valor adicional se pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de expedición del precitado acto administrativo”. 2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la primera visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor. Este pago se realizará a más tardar en el mes de junio del año calendario. 3) Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la segunda visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor. Este pago se realizará a más tardar en el mes de septiembre del año calendario. 4) Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de la canasta educativa vigente para la respectiva anualidad, por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la tercera visita de verificación y el informe favorable por parte del supervisor. Este pago se realizará a más tardar en el mes de diciembre del año calendario. Para cada pago se requerirá además de la verificación del cumplimiento de EL ADMINISTRADOR, frente a las obligaciones que le corresponden en relación con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, de conformidad con el marco normativo vigente, la presentación del Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC) debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.
PLAZO PACTADO:	El plazo del contrato será de diez (10) años
FECHA DE INICIO:	Nueve (9) de enero de 2019.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2028
SUPERVISOR:	Jorge Andrés Rodríguez Parra – Director de Cobertura.

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la autorización del pago No. 3, el cual corresponde a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.672.358.376,00) correspondientes al 20% del valor del contrato. A la fecha el porcentaje de ejecución es del 90% de los recursos asignados.

Para constancia se firma.



Supervisor
JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA
Director de Cobertura

Revisó: Angela Liceth Mahecha - Contratista Dirección de Cobertura
Elaboró: Liceth Tatiana Jaramillo Jaramillo - Contratista Dirección de Cobertura